GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

ADENDA N° 01/2021 AL CONTRATO N° 24/2020

Entre LA GOBERNACION DE BOQUERON, domiciliada en CARAYA ESQ. HINDENBURG, República del Paraguay, representada para este acto por el DR. DARIO RAFAEL MEDINA, con cédula de identidad N° 1.047.241, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA FENAR**, domiciliada en **LUGANO 1007 C/ AVDA. COLON**, República del Paraguay, representada para este acto por la CLAUDIO **NERY PASSI RUMICH AYALA**, con CI. N° **720.953**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente **ADENDA N° 01/21 AL "contrato de CONSTRUCCION EN ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON" ID 376.140**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Queda ampliado el contrato principal por el plazo adicional de 90 días con vigencia hasta el 21 de setiembre del corriente año, a través de la RESOLUCIÓN GB Nº 165/2021 de fecha 07 de mayo del 2021

2. VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente adenda tendrá una vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La obra debe ser entregada dentro de los 90 (noventa) días hábiles a partir de la fecha de la suscripción de la misma.-

6. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda.-

7. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.

Dr Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

Las condiciones no contempladas en la presente ADENDA permanecen vigentes e invariables y serán consideradas como lo establece el CONTRATO N° 24/2020.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Filadelfia República del Paraguay al día....17... del mes..mayo....del dos mil veintiuno.-

.....	.....
Nery Passi Rumich Ayala	**Dr. Darío Rafael Medina Velázquez**
CONSTRUCTORA FENAR	**GOBERNACION DE BOQUERON**

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.